

Bogotá D.C.  
25 de febrero, 2020

Señores  
Magistrados  
Corte Constitucional  
Ciudad

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEL DERECHO  
25 FEB 2020 P 3:31  
BOGOTÁ

Honorables Magistrados,

Para su información y los fines pertinentes remitimos en adjunto carta suscrita por ciudadanos colombianos en referencia a la tutela de Andrés F. Arias (Radicado No. T7567662).

Les solicito remitir respuesta a la siguiente dirección:

Carrera 32 No. 10 – 224  
Apt. 702  
Medellín, Colombia

Celular: 312 733 8692

Atentamente

Juliana Hernández F  
Juliana Hernández Franco  
CC 1037.636.530

# Ciudadanos por el Derecho a Apelar – Derecho Humano Universal

## CARTA ABIERTA

En 1894 el Capitán del Ejército Francés Alfred Dreyfus fue condenado a cadena perpetua por un delito que no cometió. Fue condenado sin pruebas, solo con evidencia circunstancial y mediante un juicio colmado de violaciones al debido proceso y a su derecho de defensa. Las condiciones de su encarcelamiento en la Isla del Diablo, 48 kms. mar adentro de la ciudad de Cayenne, Guayana Francesa, se caracterizaron por la desproporcionada severidad.

En la medida en que se fueron descubriendo las anomalías del caso, más y más voces se fueron pronunciando contra semejante injusticia, clamando por una apelación o reapertura del juicio. Lastimosamente, las más altas esferas del estamento militar Francés rechazaron una y otra vez dicha posibilidad. A veces argumentaban que el caso Dreyfus ya "era res judicata, o cosa juzgada" y que una apelación vulneraba la estabilidad jurídica de la Nación. En otras ocasiones señalaban que reabrir ese proceso, por ser de connotación nacional, derribaría la credibilidad en las instituciones Francesas, en sus jueces y en el alto mando militar. Y, tristemente, no pocas veces algunos se opusieron a la apelación indicando que no valía la pena, toda vez que el ex Capitán "solo era un judío más".

En 1910, cuando esta injusticia, una de las más atroces en la historia reciente de la humanidad, ya no podía ocultarse más, el Parlamento Francés ordenó a la Corte Suprema de Apelaciones que reabriera el caso. Dos años después, en julio de 1912, la Corte absolvió al Capitán Dreyfus de todos los delitos, reintegrándolo al Ejército y ascendiéndolo al grado de Mayor. No obstante, la mácula en el Ejército Francés y sus cortes quedó como algo imborrable. Y aunque nada, absolutamente nada, pudo devolverle al Mayor Dreyfus, a sus dos pequeños hijos y a su esposa el daño que les fue infligido, la atrocidad de semejante ignominia se ha convertido en ejemplo de lo que no se puede volver a repetir.

## Ciudadanos por el Derecho a Apelar – Derecho Humano Universal

Es así como quisiéramos llamar la atención sobre el caso del ex Ministro Andrés Felipe Arias. También queremos dejar en claro que los abajo firmantes no necesariamente comulgamos política o ideológicamente con el Sr. Arias. Más aun, muchos de nosotros ni siquiera lo conocemos y algunos incluso tenemos diferencias conceptuales o de opinión con la Administración en la cual el ex Ministro Arias se desempeñó. Pero tememos que su caso se convierta en un episodio como el de Dreyfus, causando innecesario daño, no solo a un hombre y una familia, sino a la legitimidad de la justicia colombiana, tan cuestionada hoy en día. Además, nos interesamos porque es lo moralmente correcto.

La idea de esta carta nació cuando el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas encontró que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) le había violado algunos derechos fundamentales al ex Ministro Arias, entre ellos el derecho a poder apelar la sentencia condenatoria proferida en su contra. No sabíamos que dicho derecho se le venía negando al ex Ministro. Sin embargo, no hay que ser jurista para entender que los jueces son seres humanos y, como tal, pueden equivocarse. Es por ello que toda sentencia condenatoria debe ser objeto de impugnación y este derecho debe garantizarse a todas las personas. Nada más atroz e ignominioso que una persona sea condenada y encarcelada por un delito que no cometió y que no se permita al menos un filtro, o control de calidad (lo que los expertos llaman doble conformidad), que pueda enmendar el yerro del juez. Y si este no se ha equivocado, nada mejor que tener certeza de ello mediante dicho filtro o control de calidad.

¿Por qué entonces no se le puede otorgar al ex Ministro Arias el derecho a apelar su condena, tal como lo viene solicitando una y otra vez? ¿Por qué no permitirle acceder a ese segundo filtro, o control de calidad? ¿Por qué razón despojarlo de esa garantía si la Corte Constitucional ha dejado claro, que todas las personas en nuestro país deben acceder a ella sin excepción alguna?

## Ciudadanos por el Derecho a Apelar – Derecho Humano Universal

Algunos han argumentado, a la manera del caso Dreyfus, que casos como el del ex Ministro son "cosa juzgada", res judicata, y que por lo tanto, no se pueden tocar, como quiera que ello generaría pérdida de credibilidad en las instituciones, inestabilidad jurídica en la Nación y senda injusticia hasta con las víctimas de cualquier crimen.

Nos preguntamos si habrá algo que genere mayor inestabilidad jurídica e ilegitimidad en las instituciones de un país, que pregonar infalibilidad absoluta en un conjunto de jueces, aunque únicamente cuando actuaron durante un periodo acotado de tiempo y en contra de ciertas personas. Por lo demás, si algo repara a las víctimas de un delito, es conocer la verdad, y a ello solo se aproxima la justicia cuando hay plena certeza de lo que sucedió, incluyendo el verdadero responsable: es decir, cerciorándose de todo ello mediante ese control de calidad llamado doble conformidad.

Otros han manifestado que al concederle este derecho de apelación al ex Ministro Arias, se reabrirían nuevas oportunidades a los condenados por delitos como el proceso ocho mil, la parapoltica y otros nefastos episodios de corrupción, en donde ya hubo sendas condenas emitidas por los Magistrados de la Sala Penal de la CSJ. Sin embargo, también nos preguntamos: ¿será que dichos Magistrados, al momento de fallar, no cometieron ningún error, ni siquiera uno, en al menos uno de aquellos juicios? No se puede perder de vista que, como seres humanos que son, los Magistrados pudieron, en algunas ocasiones, y dentro de las posibilidades que caben, equivocarse. Inclusive, para nadie es un secreto que algunos de ellos hoy están en la cárcel, o camino a ella, por corrupción judicial. Se colige que no solo aquellos Magistrados eran susceptibles de equivocarse humanamente y de buena fe, sino que, en algunos casos, también fueron propensos al delito. ¿No es esto suficiente fundamento para otorgarle al ex Ministro (y a todo el que no haya tenido derecho a hacerlo), la garantía de apelación?

## Ciudadanos por el Derecho a Apelar – Derecho Humano Universal

Tampoco se puede obviar que, si los jueces llamados a evaluar las apelaciones son independientes y honestos, la apelación ha de ratificar la condena a quienes sean verdaderamente culpables y, por otro lado, ha de restaurar aquellas injusticias que se destapen (absolviendo, o modulando penas). Aún si fuera un solo caso el que arrastra un yerro de lo que fue una única instancia, como creemos que sucede en el caso del ex Ministro Arias, todo el esfuerzo asociado a admitirle la doble conformidad a dichos casos habrá valido la pena. Una sola injusticia, tan solo una, un solo prisionero inocente, una sola familia destruida por ello, representa un daño moral que excede con creces cualquier otro costo. Y si son varios los afectados por la vulneración de este derecho por haber sido condenados sin haber podido impugnar la sentencia, la justicia se restaura si a todos y cada uno de ellos se les concede la doble conformidad.

Tristemente, también se han escuchado voces que rechazan el derecho del ex Ministro a apelar, con argumentos como: "es un político más" o "es un uribista más". Pero supongamos, solo en gracia de discusión, que la condena del ex Ministro efectivamente arrastra un error. En ese orden de ideas, ¿se le debe privar del derecho a la libertad, no solo a él sino también a su familia, solo porque sus ideas o su trabajo nos generan animadversión? De ahí a los abusos de una tiranía solo hay un paso. No olvidemos que al Capitan Dreyfus no le permitían la posibilidad de apelar porque "era un judío más" y bien sabemos en lo que terminó el anti – semitismo del siglo XIX.

A raíz de tan obstinada e irracional oposición a que el ex Ministro Arias pueda tener una apelación, quisimos descifrar qué es lo que su sentencia oculta. No es normal tanta resistencia en contra de lo que apenas es un derecho humano universal, anclado en nuestra Constitución, de elemental sentido común.

Pues bien, cualquier lector desprevenido encuentra en la pg. 349 del fallo que al ex Ministro se le condenó como participante de un plan común criminal, es decir como co – autor, pero

## Ciudadanos por el Derecho a Apelar – Derecho Humano Universal

sin pruebas de dicho plan. A Dreyfus también lo condenaron sin pruebas. ¿Algo así soporta un examen de jueces independientes en apelación?

Como si esto fuera poco, de la pg. 377 de la sentencia queda claro que el supuesto beneficio político que tantos pregonan cuando se refieren a la condena del ex Ministro, tampoco existe. Como quiera que la sentencia no menciona desviación de recursos para sí mismo, ni anomalía alguna en su patrimonio personal, el lector desprevenido encuentra que el caso carece de un pilar elemental del delito: el motivo. Al menos en el caso Dreyfus existía motivo, ficticio, pero existía.

En vista de todo lo anterior, y deponiendo por un momento los odios políticos y/o personales, se torna imposible evitar la pregunta que a todas luces aflora: ¿no merece el caso del ex Ministro Arias un examen sereno y de jueces independientes en apelación? Más aún, somos capaces de vivir sin tener certeza, absoluta certeza, de no estar ante una nueva versión del caso Dreyfus?